

PARANA, 27 de agosto de 2019.

VISTO:

Las Resoluciones N° 37/19 ATER y N° 279/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas aprueban los valores de aforo de los vehículos radicados en la Provincia para el presente año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 265° del Código Fiscal (T.O. 2018); y

Que en virtud de haberse incorporado al parque automotor de la Provincia nuevas unidades que carecen de Valor de Aforo, resulta necesario ampliar el alcance de las normas citadas, estableciendo un Valor uniforme respecto de dichos vehículos de igual marca, tipo y modelo; y

Que a los fines de la liquidación y cobro del tributo del año en curso, se hace indispensable establecer dichos Valores de Aforos, adecuándolos a los vigentes en plaza y conforme a lo dispuesto por el Artículo 271° del Código Fiscal (T. O. 2018) y teniendo en cuenta la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Apruébese la "Tabla de Valores de Aforo" que como Anexo forma parte integrante de la presente, la que deberá

incorporarse a las tablas aprobadas por las Resoluciones N° 37/19 ATER y N° 279/19 ATER a la que se le aplicará, a los fines de la determinación del tributo, las respectivas alícuotas previstas en la Ley Impositiva N° 9622 y su modificatoria Ley 10270.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos